



CONSTANCIA SECRETARIAL Paso al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informándole que finiquitada la labor de digitalización de los expedientes físicos, y su cargue a las plataformas digitales, se viene efectuando una revisión oficiosa de los estantes virtuales, encontrándose el presente proceso en estado de programación de audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 14 de 2020.

JHONATHAN RENE RIVERA GAMARRA
Secretario

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE 14 DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD. 2017-00649

DEMANDANTE: JHON JAIRO CAICEDO NOYA

DEMANDADO: PRODUCTORA LULE

Visto el informe secretarial que antecede y corroborado su contenido, es pertinente traer a colación que la nueva normalidad judicial ha implicado la considerable labor de digitalizar los expedientes que se encontraban físicos, y su posterior cargue a las plataformas (Justicia Web Siglo XXI y OneDrive), para seguidamente desarrollar la revisión de los estantes virtuales y proceder con los impulsos respectivos en forma conjunta de todas las acciones que cursan en el Despacho.

Es así como advertido que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de programación de audiencia, conforme a los Arts 70 y 72 del CPL, se procede a impartir tal trámite procesal, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda del Juzgado.

Por otra parte, el Despacho exhorta a la demandada para que allegue en forma escrita el ejercicio de los medios de defensa y contradicción, a que haya lugar, en interpretación sistemática y finalista de los Arts. 70 del CPL, 228 CP, Ppio de economía procesal y regla técnica de la oralidad; y se insta a los apoderados para que eviten concurrir desde un mismo espacio físico con las partes y demás intervinientes, dada la situación de emergencia sanitaria que se afronta,

En atención a ello, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO Fijar el día **martes, 09 de marzo de 2021** a las **08:30 A. M.**, para el desarrollo de la audiencia dentro del proceso de la referencia, la cual se efectuará mediante plataformas digitales, a través del link que el Juzgado remite a los correos electrónicos suministrados.

SEGUNDO: Exhortar a la demandada para que allegue en forma escrita el ejercicio de los medios de defensa y contradicción, a que haya lugar, en interpretación sistemática y finalista de los Arts. 70 del CPL, 228 CP, Ppio de economía procesal y regla técnica de la oralidad; e instar a los apoderados para que eviten concurrir desde un mismo espacio físico con las partes y demás intervinientes, dada la situación de emergencia sanitaria que se afronta.

TERCERO: Requerir el cumplimiento de los medios de prueba que se hayan dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA BERNAL MIRANDA
JUEZA